

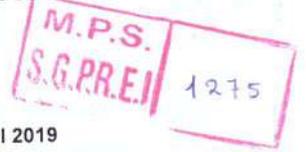


Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0633 - 2019-MPS/A

Sechura, 23 de julio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 262-2019-MPS-GM-GPyP de fecha 18 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre APROBACIÓN DE GASTOS PARA PAGO DE ACTORES SOCIALES EN CUMPLIMIENTO DE "META 4: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA"; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0596 - 2019-DOB.REG.PIURA-DRSP-MRS-CLAS.S-ES 14-S.-G. de fecha 02 de julio del 2019, la Gerencia del CLAS Sechura, informa la ejecución de las actividades sobre Visitas Domiciliarias de Actores Sociales respecto a suplementación de hierro a los beneficiarios en los Asentamientos Humanos de la localidad de Sechura, cumpliendo así el trabajo para el logro de las metas de salud en la población: Meta 4.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 500-2019/MINSA, que aprueba modificar el apartado 5.2.10 del sub numeral 5.2 del numeral V del Documento Técnico: "Lineamientos Técnicos para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Destrucción Crónica Infantil", aprobado por Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, prescribe: "(...) La ST-IAL de la Municipalidad puede considerar la asignación de una retribución económica, que podría efectuarse a través de propinas, por el cumplimiento de los servicios realizados por los actores sociales, la cual es determinada y asumida por la Municipalidad. De ser así, la Municipalidad realiza la programación de recursos para esta actividad. A nivel local, esta actividad es responsabilidad de la ST de la IAL de la Municipalidad en corresponsabilidad con el personal del establecimiento de salud para la conformidad técnica de la realización de las visitas domiciliarias por los actores sociales. (...)".

Que, mediante informe N° 0190 - 2019-MPS-GM-GAYF-GDS/SGPS, de fecha 03 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales, da cuenta que conforme a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 500-2019/MINSA, que aprueba los "Lineamientos Técnicos para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Destrucción Crónica Infantil" en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo señalado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, ha incluido dentro del clasificador económico de gastos, la específica de gasto 2.3.27.59 denominada "asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales", alcanza la tabla de importes a cancelar a cada actor social de acuerdo a las visitas realizadas, conforme al Informe de actividades presentado.

Que, mediante Carta N° 162-2019 MPS-GM-GAYF-GDS/SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales, alcanza la proyección de gastos a realizar por los actores sociales para el cumplimiento de la Meta 4, por los meses de mayo a diciembre 2019.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000917 de fecha 18 de julio de 2019, por el monto de S/. 43,022.00 (Cuarenta y Tres Mil veintidós con 00/100 Soles), para proyección de gastos a realizar por los actores sociales para el cumplimiento de la meta 4, por los meses de mayo a diciembre 2019, por lo que solicita se apruebe con Resolución de Alcaldía y se coordine con las áreas correspondientes para la modificación presupuestal de servicios diversos a la específica de propinas.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL PRESUPUESTO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 43,022.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES), PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LOS ACTORES SOCIALES, para el cumplimiento de la "META 4: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA"; CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE del 2019.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución, será afectada a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000917 de fecha 18 de julio del 2019.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EFECTÚE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

